

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la siguiente corrección. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2.021). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 468
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO TURQUESA C VIS P.H.
Demandado: RAFAEL ANTONIO BELALCAZAR SAAVEDRA
Radicación: 760014003008202000638

1. El apoderado judicial de la demandante solicita se designe a la sociedad ROJAS & MARTINEZ ABOGADOS ASOCIADOS Ltda., como apoderada en el presente proceso y no únicamente al abogado Gustavo Adolfo Martínez Rojas, en razón al análisis del artículo 75 del C.G.P.

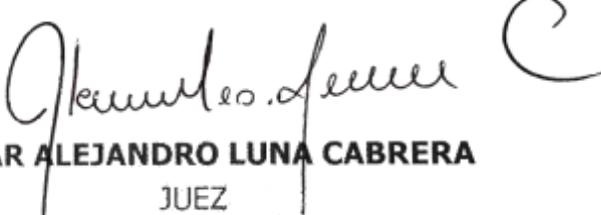
2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral 8 del auto interlocutorio No. 025 del 13 de enero de 2021, quedando de la siguiente manera:

"8. RECONOCER personería a la sociedad ROJAS & MARTINEZ ABOGADOS ASOCIADOS Ltda., identificada con Nit. No. 805030264-6 y Matrícula Mercantil No. 632078-3, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **046**

Fecha: **ABR.12.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

18eb5f26489573573c0f5ac85e788e7dfbe4153119367791daf22bb4eed1cfaf

Documento generado en 09/04/2021 10:37:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>